Empresa Social Del Estado
Hospital San José
Belalcázar Caldas
800194627-1

Belalcázar, 30 de diciembre de 2025.

054

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SALUD ORAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA.

El presente estudio previo tiene como finalidad establecer la conveniencia y se realiza de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el manual de contratación de la entidad hospitalaria, la normatividad vigente, y lo establecido en el manual interno de contratación.

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Es un deber del Hospital buscar la contratación de profesionales en las áreas de la salud, que permitan el buen desarrollo de las actividades propias de la entidad y permitan ajustarse a las normas legales vigentes y que en razón de no tener el personal suficiente de nómina se hace necesario contratar profesionales externos para las labores mencionadas especialmente odontólogos capacitados para establecer contactos con la comunidad y dar servicios concretos en asistencia odontológica, ejecutar labores profesionales de odontología en actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del usuario, conforme a las normas y procedimientos vigente, además de brindar información suficiente sobre el acto odontológico al usuario, que satisfaga sus necesidades, en medio de un trato cordial y de respeto, con capacidad para responsabilizarse del inventario y buena utilización de equipos, instrumental y demás enseres del área de odontología, permaneciendo actualizado en los nuevos ingresos de estos; cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de acuerdo a naturaleza del hospital, como también realizar las gestiones necesarias para asegurar la adecuada y oportuna prestación del servicio odontológico.



2 OPORTUNIDAD DEL CONTRATO/ DEFINICION TECNICA:

De acuerdo a lo expuesto en la comprobación de la necesidad la E.S.E Hospital San José requiere contratar un AUXILIAR DE SALUD ORAL idóneo en el área de odontología.

3 CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SALUD ORAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA.

3.2 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será del 16 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3.3 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución será las instalaciones de la E.S.E Hospital San José de Belalcázar Caldas.

3.4 FORMA DE PAGO:

La forma de pago será así: Una (1) cuota de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.225.000)** a la firma del contrato con la respectiva acta de inicio, once (11) cuotas mensuales pagaderas con corte al día 15 de cada mes a partir del mes de febrero de 2026 cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000)** y una cuota final de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.225.000)** a pagar el 31 de diciembre de 2026.

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de ($29.400.000.) por lo que se solicita al área de presupuesto se expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por igual valor, el cual incluye prestaciones sociales legales.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO:

Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la E.S.E Hospital san José del Municipio de Belalcázar Caldas en contratar una persona idónea que desarrolle las actividades de auxiliar de salud oral. De igual manera se ajustará a las disponibilidades presupuestales y a las propuestas económicas presentadas y concordantes con los precios del mercado.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee el Hospital San José en contratar una persona como auxiliar de salud oral de apoyo a la gestión de la entidad hospitalaria; con fundamento en lo anteriormente expuesto, se debe realizar la contratación atendiendo a las disponibilidades presupuestales proyectadas para cada contrato.

MAURICIO SANCHEZ MAZO
Subgerente técnico científico

ESTUDIOS DEL SECTOR

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la subsección 6 análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y se desarrolla en los siguientes términos.

DATOS GENERALES.	
Fecha de emisión del estudio	30-DICIEMBRE DE 2025.
Oficina que elabora el estudio	Subgerente técnico científico
Nombre de las personas que elaboran el estudio	Mauricio Sánchez Mazo.
Procedimiento de contratación	Contratación directa régimen privado numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el manual de contratación de la E.S.E.
Objeto	CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE HIGIENE ORAL
Rubros del presupuesto afectados	2.4.5.02.09.93123 SERVICIOS DE ODONTOLOGIA
Valor	$29.400.000
Incluido en plan de adquisiciones	Incluido.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

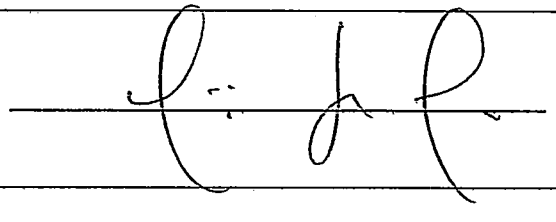
Que la ESE Hospital San José De Belalcázar es una Empresa Social del Estado de orden municipal descentralizada con personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y su contratación se rige por el régimen especial privado, E.S.E creada por el honorable concejo municipal el 18 de septiembre de 1998 a través del acuerdo municipal 031 de la misma fecha.

Que actualmente la empresa tiene la necesidad de contratar la prestación de SERVICIOS TECNICO AUXILIAR DE SALUD ORAL de la unidad funcional de odontología de la entidad hospitalaria para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la empresa con las diferentes EAPB en concordancia con el portafolio de servicios.

Que la forma de pago ya quedo descrita en el estudio previo y los requisitos para el pago por parte del contratante serán los siguientes.

- Presentación de un informe de actividades
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato
- Pago de aportes al SGSSS

.

Firma de quien elabora el estudio del sector.	

E.S.E Hospital San Jose De Belalcazar

Nit: 800.194.627-1 - BELALCAZAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 94**

Fecha:	01/01/2026	**Total Solicitado:**	29,400,000.00

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Vlr. Disponible	Vlr. Solicitado	Saldo Final
2.4.5.02.09.9312 3	Servicios Odontologicos	ADM	69,200,000.00	29,400,000.00	39,800,000.00
			TOTAL SOLICITADO :	**29,400,000.00**	

VALOR EN LETRAS	
SON VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS	DE PESOS M/CTE

DESCRIPCION:

CONTRATO HIGIENISTA ORAL DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

JEFE DE PRESUPUESTO

ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO

42.151.515

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL No 054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR CALDAS Y BEATRIZ ELENA MEJIA ALVAREZ.

Entre los suscritos a **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, en su calidad de Gerente, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de otra **BEATRIZ ELENA MEJIA ALVAREZ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 24.529.029 quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art 2 de la CP).

b) Que la ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

c) Que el articulo 49 ibidem establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

d) Que dentro de los servicios médico asistenciales prestados por el HOSPITAL en desarrollo de su función legal a los usuarios de las E.P.S. con contrato vigente de prestación servicios, está el de salud oral el cual se encuentra habilitado y se encuentra contratado con las EPS de los diferentes regímenes de salud.

e) Que en este orden de ideas el HOSPITAL procederá a contratar a una auxiliar en salud oral para del área de odontología como reemplazo de la hoy pensionada MARIA HELENA IDARRAGA MORALES con el fin de atender las prioridades que subyacen en la entidad y las cuales no pueden ser suplidas con personal de planta de la institución.

f) Que se hizo necesario para desarrollar dichas actividades contratar a una auxiliar de salud oral idónea y con experiencia en atención del consultorio de higiene oral de la dependencia de odontología de la entidad hospitalaria, ya que quedo una vacante en el área de odontología y así dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos por la entidad hospitalaria con las diferentes EPS.

g) Que con base en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SALUD ORAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA. **CLAUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- a) Ejecutar todas las actividades descritas en el Manual de actividades adoptado por la entidad propias de su función b) asumir los costos correspondientes al pago de seguridad social en salud, pensión y ARL según la normativa vigente. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Son obligaciones del HOSPITAL: 1) Pagar el precio convenido previa certificación sobre la correcta prestación del servicio expedida por el Gerente. 2) Brindar la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto del contrato. 3) Suministrar los elementos requeridos para la ejecución del presente contrato. 4) incluir al contratante en la póliza de responsabilidad civil medica contractual y extracontractual. **CLAUSULA CUARTA**. DURACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de once puntos cinco (11.5) meses y comprende del 16 de enero al 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA**. VALOR: El presente contrato para efectos fiscales y presupuéstales tendrá un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000). CLAUSULA SEXTA**. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor del presente contrato así:



Una (1) cuota de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.225.000)** a la firma del contrato con la respectiva acta de inicio, once (11) cuotas mensuales pagaderas con corte al día 15 de cada mes a partir del mes de febrero de 2026 cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000)** y una cuota final de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.225.000)** a pagar el 31 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO: VIÁTICOS: EL HOSPITAL reconocerá al contratista gastos de transporte y de alimentación conforme a la tabla de viáticos establecida por el hospital si debiera desplazarse dentro o fuera del departamento a ejecutar actividades propias de su, que EL HOSPITAL pagará según soportes de ejecución y condicionadas a la certificación del Supervisor del contrato a través del cual se hará saber que el CONTRATISTA viene cumpliendo con el objeto del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO. El presente contrato para su ejecución requiere que el contratista acredite los siguientes documentos: Acta de grado y diploma, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar cuando fuere el caso, certificado de antecedentes penales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, Registro único tributario, hoja de vida diligenciada conforme al formato único suministrado por la entidad contratante y documentos que demuestren su idoneidad. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios personales como se expresó anteriormente, este contrato no genera vínculo de relación laboral con la contratista, ni sus dependientes y en consecuencia no tendrá otra remuneración distinta a la pactada. **CLÁUSULA NOVENA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que le demande al HOSPITAL el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el rubro presupuestal servicios odontológicos para lo cual se ha asignado el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal número 94 de 2026 por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000)** que hace parte integral del presente contrato, expedido por subgerencia administrativa y financiera de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA.** LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA prestara sus servicios en el Municipio de Belalcázar Caldas Hospital san José. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el subgerente técnico científico del hospital o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al 5% del valor total del contrato y se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados AL HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago debido al CONTRATISTA e igualmente podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento si es el

caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: MULTAS: EL HOSPITAL podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el contratista autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de los adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, y bajo lo reglado por el derecho privado y las normas comerciales y civiles de la república de Colombia y del manual de contratación de la Empresa Social el Estado en concordancia con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Belalcázar. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolverse directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serás dirimidas previamente ante la Procuraduría Judicial competente para asuntos administrativos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: RÉGIMEN APLICABLE: Al presente contrato le serán aplicables las normas del derecho privado, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica y funciones del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá estar amparado en el sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales y pensiones, lo cual hará bajo su propio riesgo y a su costa, debiendo acreditar su afiliación de forma mensual como requisito para el pago de los honorarios pactados contractualmente. **CLAUSULA VIGESIMA:** GARANTIAS, Por tratarse de un contrato de mínima cuantía sin formalidades plenas, en concordancia con el artículo 20 del manual de contratación no exigirá garantía. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO – EJECUCIÓN Y ADICION DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, pero solo empezará a ejecutarse cuando se haya suscrito y firmado la respectiva acta de inicio y el respectivo registro presupuestal se podrá adicionar en tiempo y valor en los topes autorizados en el manual de contratación de la empresa vigente para la fecha de expedición del presente contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato para su ejecución requiere que el CONTRATISTA acredite los documentos que demuestren su idoneidad profesional,

los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, Registro Único Tributario, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar cuando ello hubiere lugar y el formato diligenciado de la hoja de vida de la Función Pública y compromiso ético.

Para constancia se firma en Belalcázar (Caldas) a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
NIT: 800 194 627-1

JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
El Hospital

Beatriz Mejia

BEATRIZ ELENA MEJIA ALVAREZ
Contratista.

E.S.E Hospital San Jose De Belalcazar

Nit: 800.194.627-1 - BELALCAZAR

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 129**

Fecha:	16/01/2026	**Total Solicitado:**	29,400,000.00
Tercero:	24529029 MEJIA ALVAREZ BEATRIZ ELENA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
94	2.4.5.02.09.93123	Servicios Odontologícos	ADM	29,400,000.00

VALOR EN LETRAS

SON VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

CONTRATO HIGIENISTA ORAL DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

JEFE DE PRESUPUESTO

ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO

42.151.515

Empresa Social Del Estado
Hospital San José
Belalcázar Caldas
800194627-1

ACTA DE INICIO

En Belalcázar Caldas nos reunimos: **BEATRIZ ELENA MEJIA ALVAREZ** con cedula de ciudadanía No. 24.529.029 en su calidad de contratista y **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas, en representación de la E.S.E. Hospital San José de Belalcázar Caldas, para dar inicio **al contrato No 054 DE 2026** cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE SALUD ORAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR CALDAS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA.

Se expide y firma por las partes a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, se solicita al área de presupuesto expedir el registro presupuestal a partir de la fecha.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
NIT: 800194627-1

JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
Gerente

Beatriz Mejia

BEATRIZ ELENA MEJIA ALVAREZ
Contratista.